

municipal de Argenton, para que sea autorizada la explotación y venta del agua mineromedicinal «Agua de Clará» en forma de agua mineromedicinal natural y en forma de agua mineromedicinal gaseada con CO<sub>2</sub>;

Resultando que en el agua mineromedicinal que pretenden expender gaseada con CO<sub>2</sub>, la calidad de este aditivo será inspeccionado en todo momento por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente para comprobar que reúne las condiciones fijadas en el artículo 4 del Decreto 3096/1972;

Resultando que las tuberías conductoras del agua mineromedicinal hasta las instalaciones y las partes de las máquinas en contacto con el anhídrido carbónico son de acero inoxidable;

Resultando que el personal que interviene en el ciclo de producción está en posesión del carné de Manipulador de Alimentos;

Resultando que la conducción, depósito, locales del personal y producción, pavimentos, paredes y techos, iluminación y ventilación, reúnen las condiciones sanitarias exigidas en la legislación vigente;

Resultando que el lavado, aclarado y esterilización de los envases se efectúa con maquinaria autorizada, así como el llenado y taponado;

Resultando que el material de los envases será de vidrio, de forma cilíndrica, el color blanco transparente, la capacidad de un litro, medio litro y un cuarto de litro, y el sistema de cierre, hermético mediante tapón corona;

Resultando que en la Dirección General de Sanidad ha sido registrada esta autorización con el número 205;

Resultando que la persona peticionaria se responsabiliza de que el agua mineromedicinal que entregue envasada para el consumo se ajustará estrictamente a las condiciones acreditadas en el expediente y que llevará un libro de registro de análisis que refleje los resultados de los físicos, químicos y microbiológicos que se realizarán diariamente;

Resultando que los lotes serán controlados por la Empresa y Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que el manantial «Font Picant», de Argenton (Barcelona), fue declarado de utilidad pública por Orden de fecha 24 de octubre de 1955;

Considerando que se cumplen todas las condiciones exigidas en el Decreto de 25 de abril de 1928 (Estatuto de Explotación de Manantiales);

Considerando que se cumplen las condiciones que determinan los artículos que afectan a las aguas mineromedicinales del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre,

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el envasado del agua mineromedicinal «Agua de Clará» en forma natural; además también se autoriza el envasado del agua mineromedicinal «Agua de Clará» en forma gaseada con CO<sub>2</sub>. Asimismo se autorizan las tuberías conductoras del agua y la maquinaria; los envases de vidrio, de forma cilíndrica, el color blanco transparente, la capacidad de un litro, medio litro y un cuarto de litro; en cierre hermético de todos ellos mediante tapón corona y las etiquetas propuestas.

Queda registrada el agua mineromedicinal, las etiquetas, cierre hermético y nombre comercial en esta Dirección General.

Cualquier modificación que se pretenda efectuar sobre las cosas objeto de autorización deberá ser notificada previamente a esta Dirección General y, en su caso, obtener las nuevas autorizaciones correspondientes.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de agosto de 1976.—El Director general, P. A., el Inspector general de Sanidad, Arturo Criado Amunátegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**20641** ORDEN de 16 de julio de 1976 por la que se autoriza a «Los Jazmines, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial, en la playa de «El Lido», término municipal de Torremolinos (Málaga), con las obras de un pantalán recreativo y de deportes.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Los Jazmines, Sociedad Anónima», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Torremolinos.

Superficie aproximada: 2.440 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un pantalán recreativo y de deportes, ajustado a una de las zonas náuticas del plan de reglamentación de usos, aprovechamientos y servicios, de la playa de Torremolinos.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en tierra, y 15 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada dentro del mar.

Prescripciones: La zona comprendida entre las instalaciones de la concesión y el mar deberá estar libre al tránsito en todo momento y no perderá en ningún caso su calidad de terrenos de libre uso y dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**20642** ORDEN de 20 de julio de 1976 por la que se autoriza a «Bayer Hispania Industrial, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre y en el mar territorial de Salou, para la construcción de un emisario submarino en el término municipal de Vilaseca (Tarragona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Bayer Hispania Industrial, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Vilaseca.

Superficie aproximada: 1.000 metros lineales.

Destino: Construcción de un emisario submarino en zona marítimo terrestre y mar territorial de Salou.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 50 pesetas en la zona marítimo terrestre y 5 pesetas en el mar territorial, por metro lineal y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**20643** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Ciriza Hermanos, Sociedad Anónima», para la construcción de un edificio industrial, con destino a almacén de pertrechos de pesca, redería, taller de reparación y oficinas, en la zona de Herrera del puerto de Pasajes.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a «Ciriza Hermanos, Sociedad Anónima», una autorización con fecha 9 de julio de 1976, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa, zona de servicio del puerto de Pasajes.

Destino: Construcción de un edificio industrial para almacén de pertrechos de pesca, redería, taller de reparación y oficinas en la zona de Herrera del puerto de Pasajes.

Plazo concedido: Veinte años

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

**20644** RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca, por segunda vez, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los titulares de las parcelas que se cita, afectadas por la autopista Valencia-Alicante, sección II, trozo V, término municipal de Senija (Alicante).

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 2 de julio de 1976, el anejo de construcción de la autopista Valencia-Alicante, en el término municipal de Senija (Alicante), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha resuelto convocar, por segunda vez, a los propietarios y ti-